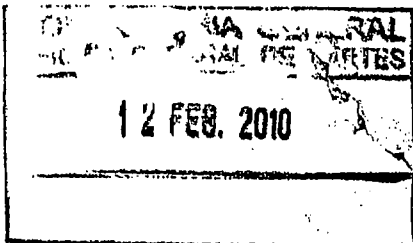


426

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

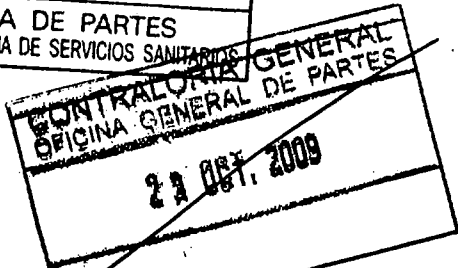


RECEBIDO

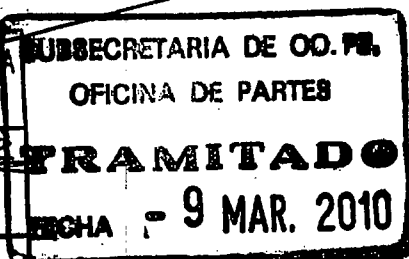
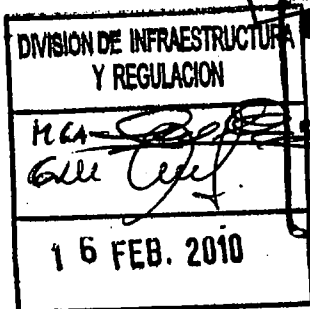
HORA:

11 MAR 2010 1562

OFICINA DE PARTES
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS



DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.), PARA LA LOCALIDAD DE HUALQUI Y OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A DICHA EMPRESA, PARA LAS AREAS DENOMINADAS SECTOR A1 "LOTEO EL AGUILA" Y SECTOR A2 "INDUSTRIAS SEA CHANCE CÍA. LTDA.", AMBAS DE LA LOCALIDAD Y COMUNA DE HUALQUI, PROVINCIA DE CONCEPCION, VIII REGION DEL BIO - BIO.



SANTIAGO, 22 OCT 2009

Nº 265



VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
- e) La Res. N° 1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A. (ESSBIO S.A.) para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
- g) La solicitud de ampliación de concesión presentada por ESSBIO S.A., de fecha 10 de febrero de 2009, complementada el 27 de febrero del mismo año, para la atención de las áreas denominadas Sector A1 "Loteo El Aguila y Sector A2: "Industrias Sea Chance Cía. Ltda.", ambas de la localidad y Comuna de Hualqui, Provincia de Concepción, VIII Región del Bío - Bío.
- h) Las publicaciones del extracto de la solicitud de ampliación de concesiones efectuadas en el Diario Oficial y en el Diario El Mercurio de Concepción el día 16 de marzo de 2009.



Juan Alfonso Medina Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

TOMO 108
POR ORDEN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

04 MAR 2010
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBROGANTE



Nº 3316186

- i) Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre los sectores requeridos por ESSBIO S.A.
- j) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- k) Los Informes técnicos de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de Septiembre de 2009.
- l) Las fichas de antecedentes técnicos F.A.T. informadas por la empresa precitada y visadas por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- m) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N°3668, de 01 de octubre de 2009.
- n) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N°382/88, y lo expuesto en el informe indicado en la letra m) de los vistos, **la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A. (ESSBIO S.A.)** en su calidad de sucesora legal del ex - SENDOS VIII Región, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, por encontrarse prestando tales servicios al 21-06-89, entre otras, en la localidad de Hualqui, VIII Región del Bío - Bío.
- b) Que, la interesada, a mayor abundamiento, se encuentra constituida como Sociedad Anónima, bajo la razón social de **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A. (ESSBIO S.A.)**, según escritura pública otorgada el 09 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fs. 470, N°364 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Concepción y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.
- c) Que, la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la localidad de Hualqui, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Oficio N° 1959, de 31/10/06, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS.
- d) Que, la concesionaria hizo entrega de los antecedentes exigidos por la entidad normativa para formalizar su concesión, está sometida a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- e) Que, ESSBIO S.A., solicitó ampliación de sus concesiones adquiridas de pleno derecho, para incorporar las áreas denominadas **Sector A1 "Loteo El Aguila y Sector A2: "Industrias Sea Chance Cía. Ltda.", ambas de la localidad y Comuna de Hualqui, Provincia de Concepción, VIII Región del Bío - Bío**, respecto de los cuales, solicitó las concesiones de



producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, solicitud que cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.

- f) Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12º y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- g) Que, la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- h) Que, la proposición de tarifas de la solicitante para la solicitud de ampliación ya indicada es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión vigente en la localidad de Hualqui.

DECRETO:

- 1.- **Declárase** formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, correspondientes a los servicios públicos entregados en la localidad de **Hualqui**, Comuna mismo nombre, Provincia de Concepción, VIII Región del Bío Bío, adquirida de pleno derecho por la **Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A. (ESSBIO S.A.)**, RUT N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, Concepción, VIII Región.
- 2.- **Otórgase** a la citada empresa la ampliación de las concesiones que se formalizan en el punto anterior del presente Decreto, adicionando al área que adquirió de pleno derecho, las áreas denominadas **Sector A1 "Loteo El Aguila"** y **Sector A2: "Industrias Sea Chance Cía. Ltda."**, ambas de la localidad y Comuna de Hualqui, Provincia de Concepción, VIII Región del Bío - Bío, con las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas.
- 3.- Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por el presente decreto, comprenden el área que se encuentra identificada y delimitada en los planos **"ACTUALIZACION PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD DE HUALQUI TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE PLANTA GENERAL PROVINCIA: CONCEPCION COMUNA: HUALQUI"** y **"ACTUALIZACION PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD DE HUALQUI TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS PLANTA GENERAL PROVINCIA: CONCEPCION COMUNA: HUALQUI"** del Plan de Desarrollo de dicho servicio, respecto de los cuales la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado y han sido debidamente autorizados y registrados y que constituyen parte integrante del presente decreto. En tanto, los servicios sanitarios otorgados en ampliación comprenden el área identificada y delimitada en los planos **"AMPLIACION DE TERRITORIO OPERACIONAL "Loteo El Aguila e Industrias Sea Chance" LOCALIDAD: HUALQUI Sistema de Agua Potable PROVINCIA: CONCEPCION COMUNA: HUALQUI"** y **"AMPLIACION DE**

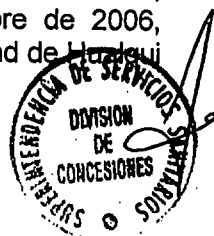


TERRITORIO OPERACIONAL "Loteo El Aguila e Industrias Sea Chance" LOCALIDAD: HUALQUI Sistema de Aguas Servidas PROVINCIA: CONCEPCION COMUNA: HUALQUI", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto

El territorio identificado para la formalización de concesiones correspondé a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución a la misma fecha, debidamente calificados por la Superintendencia, respectivamente, atendiendo a sus usuarios con 3.480 arranques de agua potable y 2.924 uniones domiciliarias de alcantarillado al año 2006. En tanto, para el año 2020, la situación será la siguiente: 4.053 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

Por su parte, en los sectores correspondientes a la ampliación, en el primer establecimiento (año 2013), se consulta dar servicio a 1.479 arranques de agua potable y 1.479 uniones domiciliarias de alcantarillado, situación que se mantendrá hacia el final del período (año 2023).

- 4.- El servicio público de producción de agua potable, tanto el que se formaliza como el que se otorga en ampliación, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de las Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
- 5.- Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en las Fichas de Antecedentes Técnicos (FAT) SC 08-34 y SC 08-34-A, que forman parte integrante del presente decreto.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N°1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 7.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 8.- Forma parte integrante del presente Decreto, el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios que se formalizan y los otorgados en ampliación que, la empresa **ESSBIO S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 9.- El nivel tarifario para los servicios públicos sanitarios que se formalizan y para los que se otorgan en ampliación por el presente Decreto corresponde al actualmente vigente para ESSBIO S.A., fijado por Decreto MINECON N°276, de 04/09/06, publicado en el Diario Oficial de 21 de septiembre de 2006, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Hualqui de ese Decreto.



- 10.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N°1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 11.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 12.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 13.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, tanto de las concesiones que se formalizan como de las que se otorgan en ampliación, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo los códigos SC 08-34 y SC 08-34-A, respectivamente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**



SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

